



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole lo siguiente: (i) por auto del 9 de mayo de 2022 se tuvo por notificada por conducta concluyente a la codemandada ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ, y se concedió amparo de pobreza a la codemandada MARIA EUGENIA GIRALDO HOLGUÍN; asimismo se dispuso la suspensión del proceso hasta la posesión del apoderado de oficio, (iii) el día 15 de julio de 2022, la abogada LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ acepta la designación y por secretaria fue notificada en los términos de la Ley 2213 de 2022, el día 21 de julio siguiente, (iv) la apoderada de oficio presenta escrito de contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito el día 29 de julio de los corrientes, (v) el término para contestar la demanda corrió entre el 26 de julio y el 8 de agosto sin que la codemandada ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ se haya pronunciado frente a los hechos de la demanda o haya realizado el pago de la obligación. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 11 de agosto del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **MARIA GILMA OCAMPO DE CARDONA**
Demandados: **MARIA EUGENIA GIRALDO HOLGUÍN**
ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ
Radicado: **1700140030102021-00284-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, por Secretaría se correrá traslado a la parte demandante y a la codemandada ALEJANDRA LIBREROS HERNÁNDEZ de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de oficio de la accionada MARIA EUGENIA GIRALDO HOLGUÍN por el término de diez (10) días, para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.134 del 12 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a622011506b17585f0c6be023f19e2567fa36654a7b6aff444253c36bd651399**

Documento generado en 11/08/2022 10:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>